



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 10 de agosto de 2022  
**M.C. N° 096/2021-2022**



Señor  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Señor Presidente:

En cumplimiento a la atribución 17ª del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y los artículos 107, 160 y 161 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, a iniciativa de la Senadora Silvia Gilma Salame Farjat y el Senador Jorge Antonio Zamora Tardío, se aprobó en Sesión Ordinaria de la fecha, la **Minuta de Comunicación** que transcribimos para conocimiento de usted:

*“Recomiéndese al Ministerio de Gobierno, en el marco de las competencias privativas del Nivel Central del Estado, establecida en el Art. 298 parágrafo I numeral 11, de la Constitución Política del Estado, y las atribuciones establecidas en el Art. 34 inc. c) del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, lo siguiente:*

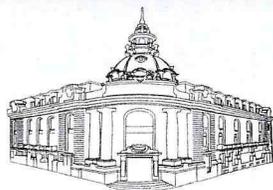
- 1. Formular e implementar políticas migratorias referentes a la permanencia temporal humanitaria y la otorgación de visa humanitaria.*
- 2. Modificar el Decreto Supremo N° 1923 de 8 de mayo de 2013, estableciendo en la misma lo siguiente: a) Procedimiento y requisitos para la otorgación de la visa humanitaria; b) Ampliar la vigencia de visa humanitaria en concordancia con el Art. 30 numeral 4 de la N° 370; c) Añadir en las causales para la otorgación de visa humanitaria, a personas afectadas por la crisis sociales y sanitarias ajenas a su voluntad.*
- 3. Reglamentar la otorgación de visa humanitaria.”*

Las respuestas a las Minutas de Comunicación, deberán ser remitidas a la Cámara de Senadores en el término de quince días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo al artículo 162 del Reglamento General de esta instancia legislativa.

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
**PRIMER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**



Vicepresidencia del Estado  
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

**BOLIVIA**  
Secretaría General



10187  
12<sup>00</sup>

La Paz, 17 de octubre de 2022  
VPEP-SG-DGGL-UCDAL-NE-406/2022



Señor:  
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente.-

Ref.: Respuesta a Minuta de Comunicación

Estimado Presidente:

Por medio de la presente, remito la Nota con cite: **MPR/VCGG/DGGLP/UGSP-0318-CAR/22**, recepcionada en fecha 13 de octubre de 2022, así como documentación adjunta, presentados al Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, por Gustavo Torrico Landa, Viceministro de Coordinación y Gestión Gubernamental del Ministerio de la Presidencia, relativo a respuesta a **Minuta de Comunicación (M.C.)**.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.

**Abg. Rubén Aldo Saavedra Soto**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL**



RASS/OCHC/LMG/maq  
CC: Archivo  
Adjunto: Lo citado  
HR: 2022-05818



Jach'a Marka Sullka Irptaña Utt'a  
Taqi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a

Llaqta Umallirina  
Ñawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina

Tëtaruvichaguasu Jaikuerigua Jembiapoa  
Tëtareta Inïomboati Mborokuaiporã Oivac Juvicha Jembiapoa



La Paz, 10 de octubre de 2022  
**MPR/VCGG/DGGLP/UGSP-0318-CAR/22**

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
13 OCT 2022
<b>CORRESPONDENCIA</b>
No. Reg. 05818... Folios 5... Anexo:.....
Horas: 14:30

Señor  
David Choquehuanca Céspedes  
**PRESIDENTE**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente.-

**REF.: REMISIÓN DE MINUTAS DE COMUNICACIÓN**

Hermano Vicepresidente:

Por instrucción del Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, remito la respuesta a la Minuta de Comunicación (M.C.) solicitada a través de la Presidencia de la Cámara de Senadores, a efecto de que la misma sea puesta en conocimiento del Senador petionario. Se adjunta la documentación señalada conforme a detalle anexo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

**Gustavo Torrico Landa**  
VICEMINISTRO DE COORDINACIÓN Y  
GESTIÓN GUBERNAMENTAL  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

E:MPRI/2022-13386

GTL/MAB/mrm  
Adj. Lo indicado  
c.c. DGGLP

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES".**



**Detalle de Respuestas a Minutas de Comunicación – MC**

**CÁMARA DE SENADORES**

<b>N°</b>	<b>N° M.C.</b>	<b>MINISTERIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>PETICIONARIO</b>	<b>ANEXO</b>
1	096/2021 -2022	GOBIERNO	Recomiéndese al Ministerio de Gobierno, en el marco de las competencias privativas del Nivel Central del Estado, establecida en el Art. 298 párrafo I numeral 11, de la Constitución Política del Estado, y las atribuciones establecidas en el Art. 34 inc. c) del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, lo siguiente: 1. Formular e implementar políticas migratorias referentes a la permanencia temporal humanitaria y la otorgación de visa humanitaria. 2. Modificar el Decreto Supremo N° 1923 de 8 de mayo de 2013, estableciendo en la misma lo siguiente: a) Procedimiento y requisitos para la otorgación de la visa humanitaria; b) Ampliar la vigencia de visa humanitaria en concordancia con el Art. 30 numeral 4 de la N° 370; c) Añadir en las causales para la otorgación de visa humanitaria, a personas afectadas por la crisis sociales y sanitarias ajenas a su voluntad. 3. Reglamentar la otorgación de visa humanitaria.	Silvia Gilma Salame Farjat y Jorge Antonio Zamora Tardío	3 fojas

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES".



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE GOBIERNO | DESPACHO MINISTRO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
**RECIBIDO**  
30 SEP 2022  
Hrs.: 14:20 Fojas:  
La Paz, 23 de septiembre de 2022

**RECIBIDO**  
CAMARA DE SENADORES  
COMITÉ DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES  
Fojas: 3  
31 OCT 2022  
Hora: 12:17  
Firma: [Signature]  
No. Control: Señor

**RECIBIDO**  
29 SEP 2022  
LA PAZ - BOLIVIA  
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

**CITE: MIN.GOB. - DESP/Nº2131/2022**

**RECIBIDO**  
29 SEP 2022  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
La Paz - Bolivia

**RECIBIDO**  
30 SEP 2022  
Hrs.: 13:03 Fojas:  
La Paz - Bolivia

Luis Alberto Arce Catacora  
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Presente .-

**REF.: RESPUESTA A LA MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 096/2021-2022.**

De mi consideración:

A tiempo de saludarlo cordialmente, me dirijo a usted en atención a la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP-N° 060/2022 de 15 de agosto de 2022, dirigida a esta Cartera de Estado, por el Director General de Gestión Legislativa Plurinacional del Viceministerio de Coordinación y Gestión Gubernamental, dependiente del Ministerio de la Presidencia, mediante la cual remite la Minuta de Comunicación N° 096/2021-2022, de 10 de agosto de 2022, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

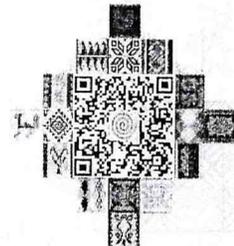
Al respecto, se ha recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a ello, se responde a la recomendación formulada, de la siguiente manera:

**Punto 1.-** Formular e implementar políticas migratorias referentes a la permanencia temporal humanitaria y la otorgación de visa humanitaria.

**Respuesta:** El Informe MG-DGM-UENP-AEXT-INF. N° 979/2022 de 23 de agosto de 2022, emitido por la Dirección General de Migración, señala lo siguiente:

*"La Dirección General de Migración (DIGEMIG), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 370, de 08 de mayo de 2013, concordante con el Decreto Supremo N° 1923, de 12 de marzo de 2014, y la Resolución Ministerial N° 017/2021, de 25 de enero de 2021, procede a la capacitación del personal, a través de semanas de ACTUALIZACIÓN MIGRATORIA, por gestión, sobre normativa migratoria y su manual de procedimientos (segunda versión); así también se cuenta con una plataforma virtual de capacitación de la DIGEMIG, en la que se puede consultar, realizar cursos y evaluaciones periódicamente entre otros temas relacionados a Migración.*

**RECIBIDO**  
CAMARA DE SENADORES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION  
Fojas: 3  
28 OCT 2022  
Hora: 10:15  
Firma: [Signature]



"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



Asimismo, de acuerdo a lo instaurado en los numerales 2 y 7, del párrafo segundo, del Artículo 7 de la Ley N° 370, de 08 de mayo de 2013, Ley de Migración, la Dirección General De Migración (DIGEMIG) tiene entre sus facultades y responsabilidades, gestionar el régimen migratorio a nivel nacional, y conceder, anular, cancelar o prorrogar las permanencias temporales.

Respecto a la Permanencia Temporal Humanitaria, la Ley N° 370, el Decreto Reglamentario N°1923, y el manual de procedimientos (segunda versión), prevén tal situación, estableciendo las siguientes razones humanitarias:

1. Necesidad de protección internacional, amparada por el principio de no devolución;
2. Ser víctima de trata de personas o tráfico de migrantes u otras formas de explotación;
3. Ser acompañante de persona enferma que requiera tratamiento médico;
4. Haber obtenido su libertad en territorio boliviano, durante el proceso penal seguido en su contra o durante la ejecución de la pena hasta su cumplimiento.

La Dirección General de Migración (DIGEMIG) desde la gestión 2018 a la fecha, ha realizado 196 trámites de Permanencia Humanitaria.

En este sentido, a través de la Ley N° 370, de Migración y su Decreto Supremo N°1923, se cuenta con el procedimiento aprobado para acceder a la permanencia humanitaria; y que, para una mejor socialización y cumplimiento de requisitos para estos trámites de permanencia humanitaria, se encuentra publicado en la página web de la DIGEMIG.

Con relación a la otorgación de la VISA HUMANITARIA, la misma es reconocida en el numeral 6, del párrafo I, del Artículo 21 de la Ley N° 370, de 08 de mayo de 2013; asimismo, el párrafo III, señala que la lista de exoneración y extensión de visas, estará a cargo del Ministerio de Relaciones exteriores, de acuerdo a lo establecido en los Convenios Internacionales sobre materia y en el principio de reciprocidad.

Del mismo modo, el párrafo III del Artículo 2 de la Ley N° 997, de 13 de noviembre de 2017, de Modificación de la Ley N° 370, modifica el numeral 23 del Artículo 4 de la Ley N° 370 de 08 de mayo de 2013, de Migración, con el siguiente texto:

**"Visa.** Autorización emitida por autoridad competente del Ministerio de Relaciones Exteriores, para el ingreso de una persona extranjera a territorio boliviano como no residente por un determinado tiempo".



"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



**Punto 2.-** Modificar el Decreto Supremo N° 1923, de 8 de mayo de 2013, estableciendo en el mismo los siguiente: a) Procedimiento y requisitos para la otorgación de la visa humanitaria; b) Ampliar la vigencia de visa humanitaria en concordancia con el Art. 30 numeral 4 de la N° 370; c) Añadir en las causales para la otorgación de visa humanitaria, a personas afectadas por la crisis sociales y sanitarias ajenas a su voluntad.

**Respuesta:** El Informe MG-DGM-UENP-AEXT-INF. N° 979/2022 de 23 de agosto de 2022, emitido por la Dirección General de Migración, señala lo siguiente:

*"Se sugiere que las modificaciones que deban realizarse respecto a la otorgación de Visa Humanitaria, sean analizadas a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, considerando que el párrafo III del Artículo 21 de la Ley N° 370, de 08 de mayo de 2013, señala que la lista de exoneración y extensión de visas, estará a cargo del Ministerio de Relaciones exteriores, de acuerdo a lo establecido en los Convenios Internacionales sobre materia y en el principio de reciprocidad."*

**Punto 3.-** Reglamentar la otorgación de visa humanitaria

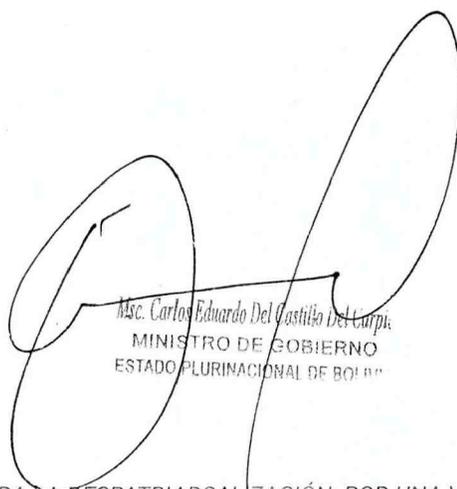
**Respuesta:** El Informe MG-DGM-UENP-AEXT-INF. N° 979/2022 de 23 de agosto de 2022, emitido por la Dirección General de Migración, señala lo siguiente:

*"Se sugiere que la recomendación sea analizada a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, considerando lo establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 370, de 08 de mayo de 2013, y el párrafo III del Artículo 2 de la Ley N° 997, Modificación a la Ley N° 370, de 08 de mayo de 2013."*

Bajo ese contexto, se evidencia que ya se cuenta con las políticas, normas y procedimientos migratorios pertinentes respecto a la Permanencia Humanitaria; sin embargo, toda vez que la otorgación de Visa Humanitaria es competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, se sugiere remitir las recomendaciones respecto a su modificación y/o reglamentación a dicha entidad; en ese sentido, el Ministerio de Gobierno, a través de la Dirección General de Migración, ya cumpliría con lo recomendado en la Minuta de Comunicación N° 096/2021-2022.

Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

  
Msc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpi  
MINISTRO DE GOBIERNO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CECDC/DZA/mam  
HR/MG-2022/615-092  
Folios : 2  
Sin adjuntos  
Cc: Archivo

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"